



Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece el derecho a la seguridad jurídica que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 355 de la Constitución reconoce a las universidades públicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, bajo los principios de responsabilidad y solidaridad;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo faculta a los órganos administrativos a delegar el ejercicio de sus competencias en otros órganos o entidades de la misma administración pública, con la debida coordinación y formalización;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su artículo 19 que: “Los recintos de las universidades y escuelas politécnicas son inviolables y no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo el domicilio de una persona, según lo previsto en la Constitución y la Ley. Deben servir exclusivamente, para el cumplimiento de sus fines y objetivos definidos en esta Ley. La vigilancia y el mantenimiento del orden interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, el representante legal de la institución solicitará la asistencia pertinente, de lo cual informará en su momento al órgano colegiado académico superior. Quienes violaren estos recintos serán sancionados de conformidad con la Ley”;

Que, la letra a) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que “En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Rector o Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas es la primera



Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo determina que el Principio de colaboración comprende que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;

Que, el mismo Código Orgánico Administrativo en su artículo 70, preceptúa que “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”, y también señala que “La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNCP] en su artículo 6 numeral 9a., sobre la “Delegación” lo siguiente: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”; y el mismo artículo en su numeral 16 establece “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante”;



Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público expedido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018 en sus artículos 3, numeral 3.10 señala “Bienes de propiedad, planta y equipo.- Son bienes destinados a (...) arrendamiento”, de manera concordante en su artículo 26, señala “Los bienes de Propiedad, Planta y Equipo son aquellos destinados a (...) arrendamiento, y también dispone en su artículo 31 que “La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; (...)”;

Que, el artículo 32, literales ll) y mm) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí faculta al Rector a suscribir convenios interinstitucionales y a delegar responsabilidades administrativas y de gestión a otras autoridades o funcionarios;

Que, la Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería UTM, es una Empresa Pública, creada por H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Manabí, en base a lo previsto en el segundo inciso del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y de acuerdo a lo previsto en el literal o) del Art. 2 de la Reforma al Estatuto de la Empresa del 11 de diciembre de 2024, establece que tendrá por objeto principal, "Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, comodato, permuta, por cuenta propia o ajena, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles";

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Manabí y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR a la Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería UTM – EMSERVING EP a través de su Gerente General, las siguientes competencias administrativas y de gestión relacionadas con los espacios destinados al expendio de alimentos, fotocopiadoras y suministros de oficina de la Universidad Técnica de Manabí, de acuerdo al siguiente detalle:

a.- Especificación del delegado: GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS GENERALES E INGENIERÍA UTM - EMSERVING EP.

b.- Especificación del órgano delegante: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA



Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

DE MANABÍ.

c.- Atribución para delegar dicha competencia: Norma jurídica citada en los considerandos de la presente resolución.

d.- Competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas: Administrar los contratos de arriendos vigentes, gestionar la administración de los espacios y dar en arrendamiento los bienes inmuebles de propiedad de la UTM, destinados al expendio de alimentos, fotocopiadoras y venta de suministros de oficina.

e.- Plazo o condición: La delegación se efectúa para 5 años.

f.- Las decisiones que pueden adoptarse por delegación: Serán las siguientes:

1) Notificar a los ocupantes de los diferentes espacios destinados a expendios de alimentos, venta de cualquier artículo, fotocopiado y cualquier otro tipo de venta de suministros, bienes o servicios que se encuentren dentro de la Universidad Técnica de Manabí, en su sede matriz, extensiones y campus Quito, requiriendo información para la justificación de su permanencia en el espacio, disponiendo el desalojo en caso de no tener justificativos legales de ocupación, inclusive de solicitar apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario.

2) Administrar los contratos de arrendamiento, incluyendo el cobro de canon y la gestión de desocupaciones, que comprende:

2.1. Gestionar el cobro de los valores de canon de arrendamiento que estuvieren pendientes por parte de los arrendatarios.

2.3. Notificar a los arrendatarios con los desahucios correspondientes observando el debido proceso y las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, Código Civil y demás normativa aplicable.

2.4. Cobrar y recaudar los valores por concepto de canon de arrendamientos a través de las cuentas de la Empresa Pública.

3) Efectuar los procesos de contratación pública para la adjudicación y arrendamiento de los espacios destinados a los expendios de alimentos, fotocopiadoras y venta de suministros de oficinas, mediante procedimientos públicos y transparentes.

4) Recaudar y administrar los recursos obtenidos por los arrendamientos para destinarlos al mantenimiento y mejoras de los mismos espacios.



Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

- 5) Garantizar el cumplimiento de normas de salubridad y seguridad en los espacios arrendados.
- 6) Realizar inspecciones periódicas y aplicar sanciones por incumplimiento contractual.
- 7) Implementar mecanismos de control y auditoría en la administración de los espacios.
- 8) Responder todas los reclamos y peticiones y en general cualquier solicitud presentada por los ocupantes de los espacios dentro de la Universidad Técnica de Manabí, destinados a expendios de alimentos, fotocopiadoras y suministros de oficina.
- 9) Comparecer a procesos administrativos, procesos de mediación o arbitraje, así como comparecer a cualquier diligencia o instancia de procesos judiciales, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio, en razón de los actos administrativos que se expidan en el marco de las competencias delegadas, debiendo coordinar para el efecto las acciones en conjunto con la Procuraduría General de LA UNIVERSIDAD.

Las competencias delegadas serán ejercidas, de conformidad con el marco legal vigente.

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la Empresa Pública deberá presentar informes trimestrales al Director General Administrativo de la Universidad Técnica de Manabí, detallando la gestión realizada, los ingresos y egresos, así como el estado de los espacios administrados.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Administrador del Convenio por parte de la Universidad será el Director General Administrativo, quien supervisará el cumplimiento del objeto del convenio a suscribirse para la instrumentación de la presente delegación y evaluará la eficiencia de la gestión delegada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que dentro del término de 10 días desde la suscripción de la presente resolución, la Dirección General Administrativa, la Dirección Financiera y la Procuraduría General, identifiquen y remitan toda la información en copia certificada a la Entidad Delegada, referente a los contratos de arrendamiento o cualquier documentación constante en sus archivos, referente a los espacios destinados a puntos de copiado, expendio de alimentos o suministros de oficinas dentro de las Instalaciones de la Universidad Técnica de Manabí, para la adecuada ejecución de la gestión delegada.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Procuraduría General la elaboración del Convenio Específico de delegación entre la Universidad Técnica de Manabí y la Empresa Pública de Servicios Generales e Ingeniería UTM - EMSERVING EP, para la instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico conforme lo previsto



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952

Resolución Nro. UTM-R-2025-0001-R

Portoviejo, 25 de marzo de 2025

en el numeral 3 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO 6.- DISPONER al encargado de la administración de la página web institución, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Universidad Técnica de Manabí, en cumplimiento del último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Santiago Quiroz Fernández
RECTOR

DM